

rado el soberano Congreso se mandó archivar.

Del Ministerio de hacienda se recibió otro en que acompañando un expediente relativo á lo determinado por el antiguo Gobierno en el plan de cajas nacionales de la ciudad de Puebla con el aumento de plazas y dotaciones que en él se expresan, pide que el soberano Congreso dicte en ella resolución correspondiente y se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

Se vieron tres actas remitidas por los Alcaldes constitucionales de Sonsonate, Totonicapán y Güegüetenango, en que dan cuenta al soberano Congreso con las elecciones de diputados verificadas en aquellos partidos en el Br. D. Manuel Secaña por el primero, en el Licenciado D. Mariano Córdoba por el segundo y en el Presbítero D. Eusevio Arzate por el tercero, y todas se mandaron pasar á la comision de poderes.

Se aprobó la minuta del decreto sobre sueldo de los Consejeros de Estado que presentó la secretaría.

Se leyeron dos instancias de F. Alonso de la Concepcion y F. Antonio de la Purificacion, religiosos del extinguido hospicio de San Nicolás, en que solicitan que de los fondos de la hacienda pública se les suministre lo preciso para su subsistencia conforme á los decretos de la materia y ambas se mandaron pasar á la comision de Justicia.

A la de Gobernacion se mandó igualmente pasar una representacion del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Campeche, en que solicita la gracia de tener un diputado permanente en la diputacion provincial.

Se continuó la discusion del dictámen de las comisiones eclesiástica y libertad de imprenta reunidas de que habló la acta del dia de ayer, y habiéndose reflexionado por distintos señores que era inútil continuar en la discusion mediante á que se habia ya recibido del Gobierno el Reglamento sobre libros prohibidos que era el objeto que se proponia la comision, el sr. Quiñones reclamó se preguntase si estaba el pun-

to suficientemente discutido y declarado que sí, pidió el mismo señor se interrogase al soberano Congreso si habia ó no lugar y declarado que no, el sr. Ibarra hizo la siguiente proposicion que apoyando otra del sr. Gárate é ilustrada por su autor fué admitida á discusion y se aprobó en estos términos: Pido que la comision eclesiástica forme la minuta de contestacion al oficio del Gobierno en que remite el reglamento expedido por S. M. I. sobre libros, significando la complacencia con que ha visto el Congreso las providencias tomadas por S. M. al tiempo mismo que V. Sob. se ocupaba de tan importante objeto, y que espera del celo del Gobierno active la presentacion de las listas que deben remitir los RR. Obispos á fin de dictar una medida general.

El sr. Gomez Farías reclamó se continuase la discusion del proyecto de colonizacion y preguntado al soberano Congreso si continuaba y si se oficiaba al Ministro de Relaciones para que asistiese á la discusion, se declaró que sí poniéndose á ella el art. 2º que declarado suficientemente discutido se aprobó en estos términos: Los extranjeros que residen actualmente en el Imperio Mexicano y los que vinieren en lo sucesivo, tendrán en él un asilo seguro para sus personas y propiedades con tal que se sujeten á la Constitucion y leyes del Estado; con lo que se levantó la sesion pública á la una y cuarto de la tarde para entrar en secreta.—*Juan Ignacio Godoy, Presidente.—Antonio de Rivera, Diputado Secretario.*

#### SESION EXTRAORDINARIA

del dia 1º de Octubre de 1822.

Leida la acta de la sesion anterior se leyó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre la pension que deben pagar las tiendas de pulperías, y el sr. Gomez Anaya hizo presente que por la actual lluvia no habian podido concurrir muchos de los señores

res diputados y poniendo en consideracion del soberano Congreso que no habia número suficiente para entrar en discusion, pidió que no se procediese á ella por ser la materia sumamente delicada.

El sr. Mier Villagomez pidió se votase la indicacion hecha por el sr. Gomez Anaya, la que discutida por distintos señores que hicieron algunas observaciones en la materia, y declarado que lo estaba se acordó que no se procediese á la discusion del asunto principal por no haber número competente de vocales.

Se leyó un oficio del tesorero de la diputacion provincial de Guanajuato, con el que acompaña un libramiento de tres mil pesos para acudir á las dietas de los señores diputados de aquella provincia.

El sr. Gárate pidió la palabra y dijo que el sr. Puig no habia querido admitir la libranza para encargarse de su cobro, en virtud de haber renunciado el empleo de tesorero del soberano Congreso, aunque no se habia declarado por la Soberanía que dejase de serlo. Declarado suficientemente discutido el punto se acordó se dijese al sr. Puig que accediese al cobro de la indicada libranza obrando por ahora como tesorero, hasta que el soberano Congreso resolviese sobre el asunto.

El sr. Mier Villagomez dijo: hacia proposicion formal pidiendo se le habilite para agitar el que el sr. Puig cobre la libranza y haga sobre el asunto cuanto sea necesario para lograr su consecucion; y declaró el soberano Congreso que se habilitase al sr. Mier para que poniéndose de acuerdo con el sr. Puig, pueda obrar segun fuese necesario en el asunto.

Se leyó un dictámen de la comision ordinaria de Hacienda sobre la proposicion que hace la Diputacion provincial de esta corte para imponer pensiones á los ganados y otras cosas que expresa; y habiéndose acordado se reservase para otra sesion por no poder discutir en esta en consideracion á faltar muchos de los señores diputados, se levantó la sesion á las ocho y media de la

noche.—*Juan Ignacio Godoy, Presidente.—Antonio de Rivera, Diputado Secretario.*

#### SESION

del dia 2 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Estado y de relaciones interiores y exteriores en que acompañando un indice de las actas de reconocimiento y obediencia al soberano Congreso que han presentado las corporaciones que expresa el mismo indice, ofrece remitir oportunamente las de aquellas que no lo han verificado, á cuyo impuesto manifiesta haberse hecho de orden de S. M. I. las indicaciones convenientes; y se mandó pasar á la comision donde están los antecedentes.

Se leyó otro del ministerio de hacienda en que acompaña la instancia que han hecho al Gobierno los oficiales mayores de los cuatro ministerios de Estado por sí y á nombre de sus subalternos, para que como acaba de verificarse á favor de los oficiales del ejército se les exima de los descuentos que designó el soberano Congreso en decreto de 11 del último marzo, y se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

Se vió otro del Ministro de Relaciones interiores y exteriores en que avisa quedar enterado de haberse resuelto por el soberano Congreso que continuase la discusion del dictámen de colonizacion, manifestando que en caso de que sus ocupaciones no le permitan concurrir á ella lo hace su subsecretario, y se mandó archivar.

Del mismo ministerio se vió otro en que acusa recibo de ciento cuarenta ejemplares de cada uno de los números 49, 50, 51, 52 y 53 del segundo tomo de las actas impresas y se mandó pasar á la comision de impresion de actas.

De la Diputacion provincial de esta

córte se recibió otro en que acompaña el Gefe Político superior la planilla de censo que puede dirigirse á los Ayuntamientos de esta provincia y se mandó pasar á la comision donde se hallan los antecedentes.

A la de legislacion y gobernacion reunidas se mandó pasar una representacion del Ayuntamiento de Orizaba en que manifiesta carecer absolutamente de tierras para las labores de sus vecinos, y aun para ejidos porque desde las goteras de aquella villa todas son de la propiedad del Conde del Valle, Marques de la Colina y pueblo del ingenio.

Se hizo otro de Don Vicente de la Guardia diputado nombrado por la provincia de Granada en que manifiesta los motivos que le impiden su incorporacion en el Congreso, y propone distintas reformas que cree conducentes para la mejor administracion de justicia, fomento de la agricultura y otros ramos importantes, y se mandó pasar á la comision de legislacion en cuanto á la segunda parte puesto que en cuanto á la primera ha recaido ya resolucion.

Se hizo otra del mismo en que solicita que en el caso se declarase nula su eleccion de diputado, se pase al gobierno el aviso conveniente para que no se le perjudique en la pretension de honores de Oidor que tiene establecida, y opinando de conformidad la comision de peticiones se aprobó su dictámen.

Se hizo otra de varios militares de la primera época de Independencia en que solicitan se les declare las gracias y honores á que son acreedores, y de conformidad con el dictámen de la comision de peticiones se resolvió que esta solicitud se agregase al expediente que pende sobre la materia, para que al mismo tiempo de discutirse el dictámen que en él obra se tenga en consideracion.

Se hizo la minuta formada por la comision eclesiástica, del oficio con que se le ha de contestar al gobierno al que pasó acompañando el reglamento de libros prohibidos, y preguntado al soberano Congreso si la aprobaba, se resolvió que la secretaría se encargase de redactar dicha contestacion con presen-

cia de las observaciones hechas por algunos señores.

Se leyó un dictámen de la comision extraordinaria de hacienda sobre el sueldo que debe gozar Don Francisco de Paula Tamariz Comisario General de Guerra desde que se le nombró para este empleo, y admitido á discusion se sostuvo este por distintos señores que tomaron la palabra. Declarado suficientemente discutido se aprobó en cuanto á la primera parte y tratándose de la segunda se suspendió la votacion por haber entrado el subministro de relaciones interiores y exteriores á asistir á la discusion del proyecto de colonizacion que se continuó por la del artículo 3º que declarado suficientemente discutido se declaró no haber lugar para votarlo y que se suprimiese.

El sr. Marin hizo la adiccion siguiente: "Que los artículos 1º y 2º que requieren que los extranjeros que vengan al Imperio profesen la Religion C. A. R. y se sujeten á las leyes del Estado, se adicionen con expresion de los que vengan á negociar ó tomar asilo por muy corto tiempo ó sean transeúntes hagan cuando menos respetar de palabra y obra la religion y leyes." Y admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

El sr. Bocanegra hizo esta indicacion: "de aquellas personas que justifiquen ser perseguidas" y admitida á discusion se mandó pasar á la comision para que al tiempo de reformar el art. 3º lo tenga presente.

Se puso á discusion el artículo 4º y declarado suficientemente discutido se aprobó.

Se ejecutó lo mismo con el 5º y declarado de la misma suerte se aprobó. Continué la discusion por el 6º y declarado que lo estaba suficientemente se aprobó, mandando volviere á la comision, con lo que se levantó la sesion pública á las doce y media para entrar en secreta.—*Juan Ignacio Godoy, Presidente.*—*Antonio de Rivera, Diputado Secretario.*

## SESION

del dia 3 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se leyó un oficio del ministerio de relaciones interiores y exteriores en que acusa el recibo de ciento cuarenta ejemplares de cada uno de los números 57 y 58 del tomo 2º de las actas impresas, y se mandó archivar.

Del mismo ministerio se vió otro en que acompaña una consulta documentada que dirigió el Ayuntamiento de Arispe al Gobierno sobre nombramiento de subdelegado de aquella capital, hecho por el Brigadier Don Antonio Cordero en el año de 21 en que este gefe era Intendente de aquella provincia y se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se leyó otro del ministerio de hacienda en que acompaña un expediente que le dirigió el juez letrado mas antiguo de Zacatecas, relativo á la resistencia que han hecho varios individuos al pago del derecho de pulperías, y se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda donde obra un antecedente de la misma materia.

Del mismo ministerio se leyó otro en que inserta la contestacion que le dió el Intendente de Guadalajara al oficio en que le acompañó el soberano decreto de 15 del último Abril que trata de las dietas de los señores diputados, y se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda.

Del propio se leyó otro en que tambien inserta la contestacion que le dió la diputacion provincial de Oaxaca al oficio en que le acompañó el decreto del soberano Congreso de 20 de Agosto último que habla de las interpelaciones que deben hacerse á las diputaciones provinciales para que ingresen en la Tesorería del Congreso las dietas que corresponden á sus diputados y en que consulta otros puntos; y se mandó pasar á la comision.

Se continuó la discusion del dictámen de colonizacion oponiéndose á ella el artículo 7º que declarado suficientemente discutido se aprobó en es-

tos términos: "Los Ayuntamientos darán á la diputacion provincial á que correspondan, dentro del término preciso de dos meses contados desde el dia en que reciban la órden, una noticia circunstanciada de los baldíos que hay en la demarcacion de sus respectivos distritos que notoriamente no reconocen, dueños ó poseedor legítimo para que se reduzcan á propiedad y se formen poblaciones nuevas y estas noticias informadas las pasarán las diputaciones provinciales al gobierno.

El Sr. Martinez de los Rios y el Sr. Ramos Palomera hicieron la siguiente adiccion: "Señor: Pedimos que en el artículo de la ley de poblacion se distingan los extranjeros que ya están como naturalizados en el Imperio por el plan de Iguala, de los que no lo están y vengan sucesivamente. Y que no se diga podrán ocuparse sino deberán de modo que induzca necesidad como el medio mas eficaz de desterrar el ocio" y admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

Se leyó el artículo 8º y declarado suficientemente discutido se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion por el artículo 9º y quedando pendiente se levantó la sesion á la una y cuarto de la tarde para quedar en secreta.—*Juan Ignacio Godoy, Presidente.*—*Antonio de Rivera, Diputado secretario.*

## SESION

del dia 4 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se vió un oficio del ministerio de Relaciones en que con el objeto de dictar providencias oportunas para proveer á los señores diputados de las dietas que les corresponden llevando á efecto las que previene el soberano decreto de 15 de Abril último, consulta la duda en cuanto á la autoridad que deba ejecutarlas en Monterey que com-

prande las cuatro provincias internas de Oriente donde no se ha reunido la diputacion provincial por las razones que manifestó en papel de 11 de Julio, así como las Californias alta y baja por no haberse erigido, y se mandó que observándose lo que está resuelto en cuanto á la primera parte, pasase por lo relativo á la segunda á la comision de gobernacion de toda preferencia.

Leidas igualmente dos instancias de los señores diputados D. Diego Moreno y Jaso que lo es por la provincia de Guadalajara, y D. José Rudecindo Villanueva de la de Valladolid, en que solicitan licencia el primero por el tiempo que graciosamente se le concede, y el segundo por el de dos meses precisos y ambos con el fin de auxiliar sus intereses que consideran en absoluto abandono por su separacion y regresos el citado Sr. Moreno á su familia que se ha enfermado en esta capital y se mandaron á la comision de justicia.

Se dió cuenta, con un expediente de la diputacion provincial de esta corte en que consulta varios puntos necesarios para su organizacion y en el cual la comision de gobernacion ha presentado su dictámen y quedó como de primera lectura.

Dada cuenta con otro del ministerio de hacienda sobre si deben proveerse los empleos de contadores ó interventores de las oficinas de renta, los de subalternos de absoluta necesidad y los de los resguardos de la misma clase, en que está comprendida una adiccion del Sr. Mier y Villagomez pidiendo que la declaracion respecto de los primeros se haga extensiva á los militares, se resolvió que estándose á lo mandado en 25 del último Setiembre por lo relativo á los empleos de hacienda, pasase el expediente á la comision de justicia y guerra en cuanto á la nueva adiccion.

Se vió otro expediente promovido por el Sr. Esteva, diputado por la provincia de Veracruz con motivo de haber pretendido licencia por dos meses para ocurrir á este puerto con el fin preciso de salvar sus intereses muy expuestos á perecer en las hostilidades que deben tener principio contra el

rebelde castillo de San Juan de Ulua, y en que la comision de justicia opinó de conformidad con la solicitud y despues de una ligera discusion quedó este aprobado.

Se leyeron en este acto dos adiciones de los Sres. Sanchez D. Prisciliano, Teran, Tejada, Plata y Marin, hechas el dia 2 del mes corriente á los artículos 6° y 7° cuyo tenor uno en pos de otro dicen así el de la primera: "Que los extranjeros que á los seis meses de su llegada no hayan declarado al ayuntamiento que es su ánimo establecerse, manifiesten al mismo su ánimo contrario y el motivo de su permanencia para que dándose cuenta al gobierno, resuelva el mismo á prudente arbitrio en términos de salvar el intento de esta ley sobre religion, sujecion á las leyes sin perjuicio de la hospitalidad y del asilo" y la segunda "Que para que los Ayuntamientos puedan dar con verdad y exactitud la noticia que se les pide por el artículo 6° se les faculte para exigir los títulos de su propiedad á los que se dicen dueños de los fondos comprendidos en su demarcacion y obligarlos á que acoten sus terrenos despues de calificada su propiedad" y admitidas ambas á discusion se mandaron pasar á la comision de colonizacion.

Continuando la discusion de este mismo dictámen, se leyó el art. 9 que dice así: "Las nuevas poblaciones que son el objeto principal de esta ley se establecerán bajo las condiciones siguientes: Los extranjeros que pretendan formar una ó mas poblaciones presentarán su proyecto á la diputacion provincial en cuya demarcacion esté el terreno que solicitan para establecerlas. La diputacion examinará el proyecto y hallándose conforme á la presente ley, dispondrá que se lleve á efecto con la obligacion de dar cuenta al gobierno quien con su informe lo pasará al Congreso." Despues de una larga discusion entre muchos señores, se mandó volver dicho artículo á la comision.

Se leyó el 10 cuyo tenor es el siguiente: "Los proyectos de nueva poblacion en que ofrezcan una ó mas personas conducir á sus expensas 50 familias serán admitidos, y para evitar di-

laciones perjudiciales se señalará á los capitulantes un término perentorio dentro del cual deberán presentar el número de familias por que capitularon, pena de perder en proporcion los derechos y gracias ofrecidas á su favor y de quedar nula la capitulacion si no presentaren á lo ménos 40 familias.

Se suscitó igualmente una difusa discusion, y declarado últimamente que la tenia suficiente fue aprobado con las siguientes modificaciones: "Que el número de 50 familias se restrinja hasta el de 25 y que se expliquen con la expresion de extranjeros, suprimiéndose la relacion de quedar nula la capitulacion." El Sr. Fernandez hizo esta adiccion: "Son comprendidos en este artículo los nacionales á quienes se administran contratos desde el número de 15 familias por lo ménos." Y despues de una larga discusion, se mandó volver dicho artículo á la comision.

Siguió el artículo 11 que dice así: Luego que estén reunidas por lo ménos 40 familias, se procederá á fundar una poblacion en la parte que al intento se señalase por la diputacion provincial jurando los nuevos pobladores obediencia al Soberano Congreso y al emperador en manos de la persona que comisionare el Gefe Político de la Provincia." Puesto á discusion despues de haberse declarado que la tenia bastante se mandó volver á la comision.

Se leyó el 12 que dice así: "Si de los informes que se remitan sobre baldíos resultare que hay algunos pequeños terrenos que no son suficientes para formar en ellos poblaciones se repartirán estos entre los vecinos mas inmediatos que no tengan terreno propio." Discutido suficientemente fué aprobado, mandándose á la comision las adiciones de los Sres. Jimenez y Quiñones que dicen, la primera "Suficiente para mantener una familia" y la segunda "Que se diga los terrenos baldíos ó realengos."

Se leyó por último el 13 cuyo tenor es el siguiente: "Un cuadro de mil varas mexicanas por cada lado es la cantidad de terreno que se señala á cada familia comprendida en una capitula-

cion y otra igual al capitulante ó capitulantes por cada una de estas que trasporten á su costa" cuyo artículo suficientemente discutido fué aprobado, añadiéndose la explicacion por cada lado.

Se levantó la sesion á la una y cuarto de la tarde para continuar en secreto.

## SESION

del 5 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se vieron tres oficios del ministerio de hacienda, uno en que incluye el manifiesto de la Junta del crédito público sobre la deuda del Erario, su clasificacion y medio de asegurar la confianza de los acreedores con las demas razones que se citan en el índice que igualmente acompaña en cumplimiento de la orden del Soberano Congreso de 12 del último Agosto, otro en que remite la solicitud de D. Antonio Batres y Nájera, pretendiendo la superintendencia de la Casa de Moneda de Guatemala en atencion á estar disfrutando la pension anual de 2,775 pesos como Alguacil Mayor cesante en aquella Audiencia; y el último en que pide al Soberano Congreso el expediente instruido en la Estinguida Junta Gubernativa en que se declaró con fecha 13 de Febrero del año anterior la minoracion de derechos á la Minería á fin de que el Supremo Consejo de Estado pueda consultar lo conveniente en la representacion que ha hecho á S. M. el Emperador, el superintendente de esta Casa de Moneda, y se mandó que pasándose el primero á la comision ordinaria de hacienda, y el segundo á la especial cuyo primer nombrado fué el Sr. Castro, se hiciere en cuanto al tercero como se pide, si la secretaría no pulsare inconveniente alguno.

Los Señores Martinez D. Florentino, Orantes y García hicieron al artículo

13 del proyecto de Colonizacion, la siguiente adición: «Respecto á que hay una notable diferencia en los terrenos pues unos solo pueden servir para cria de ganados, otros para labor, y aun entre estos unos son de regadío, á otros se les puede proporcionar, y otros son absolutamente de los que solo sirven para las siembras que llaman de temporal, pedimos que en este artículo se haga la correspondiente clasificación con las cantidades respectivas que se han de señalar á las familias que se dediquen ya á la labranza ya á la cria.» Admitida á discusión se mandó pasar á la Comision del proyecto.

Continuando la discusión del citado proyecto se leyeron los artículos siguientes:

14. El mexicano ó extranjero que no estando comprendido en capitulación quiera agregarse á cualquiera de ellas haciendo por su cuenta los gastos del viaje, podrá verificarlo en todo tiempo, y deberá ser admitido; mas si se acercase en los dos primeros años contados desde el día en que quedó establecida la nueva población, se le dará terreno doble con respecto al que señala el artículo anterior.

15. No es necesario que sean cortiños todos los terrenos que se asignen segun esta ley.

16. Se autoriza á las diputaciones provinciales para que puedan ampliar hasta mil varas las suertes que señala el artículo 13 cuando lo exijan la numerosa familia de algun Colonio, la poca fertilidad del terreno ó su temperamento.

17. A las tribus errantes que hay en Texas y generalmente á todos los Indios de las naciones que confinan con el Imperio Mexicano se les permitirá comerciar con nosotros sin pagar alcabala ni derechos algunos, procurando siempre tratarlos con dulzura é inspirarles confianza, y si atraídos por estos medios quisiesen algunos establecerse entre nosotros se les dará el mismo terreno que á los naturales del país y se les concederá la misma preferencia respecto de los extranjeros pobladores; y despues de una larga y detenida discu-

sion sobre cada uno de los citados artículos fueron aprobados los cuatro referidos en toda su totalidad con la adición de este último del Sr. Orantes que dice así: «Pido que en orden á estos Indios infieles se les dé todo el tiempo necesario para su catequismo sin obligarles á la religion del Estado hasta que teniendo una noticia suficiente de ella declaren espontáneamente que la desean abrazar.»

Se puso á discusión el artículo 18 cuyo tenor dice: Para facilitar los repartimientos de tierras y trazar con mas acierto las nuevas poblaciones, expedirá el Gobierno las instrucciones convenientes á las Diputaciones Provinciales las cuales si juzgaren necesario nombrar un director, ocurrirán al gobierno para que este pase sus solicitudes al Congreso acompañándolas con su informe. El Sr. Covarrubias hizo la siguiente: que á la palabra Director se añadala de que este sea geómetra y admitida se mandó pasar á la Comision.

Se leyó el artículo 19 que es como sigue: «A un pueblo se asignará para su incremento y ejidos media legua en cuadro, á una Villa tres cuartos de legua y á una ciudad una legua» El Sr. Marin hizo la siguiente adición: «que los terrenos que se concedan á los nuevos pobladores en clase de ejidos ó terrenos comunes, no sean precisamente para conservarlos en especie sino bajo la ley general de que se reduzcan á propiedad particular pudiendo venderse á censo redimible ó á contado para imponerse el precio en finca agena al cinco por ciento para fondo comun del pueblo.» Despues de haberse discutido suficientemente el artículo se mandó volver á la comision y con esto se concluyó la sesion pública á las doce y media del día para continuarla en secreto.

#### SESION ORDINARIA

del 7 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del día 5 del corriente se vió un oficio del Minis-

terio de hacienda al que acompaña otro del Intendente de esta Capital solicitando como comisionado del anterior gobierno para el cuidado y direccion del presidio nombrado de la Zanja Cuadrada, bien la jubilacion de los dependientes que estaban empleados en este establecimiento, ó el abono de sus sueldos en clase de pensionistas, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de Instruccion pública en que consulta la gracia á los estudiantes del Seminario de Valladolid, para que en él puedan recibir los grados menores sin que ésta pase por ahora perjuicios á la Universidad de esta capital en razon de emolumentos.

Lo mismo se hizo con otro de las comisiones unidas de constitucion y gobernacion, declarando que deben subsistir los decretos de 20 y 21 de junio sobre diputaciones provinciales en las provincias internas, instalándose una diputacion en la villa de San Carlos compuesta de los vocales nombrados en la provincia del nuevo Santander y otra en Monterey de los elejidos en las tres provincias del Nuevo reino de Leon, Coahuila y Tejas, y que la facultan en Monterey de los dos vocales que deberán ir del nuevo Santander, se substituirá con dos de los suplentes de dichas tres provincias.

Continuando la discusión del proyecto de colonizacion, se leyó el artículo 20 que dice así: «A los pobladores que vinieren pasados dos años de la promulgacion de esta ley, el Congreso resolverá si se les han de conceder las mismas gracias y derechos.» Y habiéndose discutido detenidamente fué aprobado, extendiéndose el término de dos años á tres.

Se leyó el 21 que dice: «Procurarán las diputaciones provinciales que las nuevas poblaciones se compongan de extrangeros, é indígenas, y respecto de las tierras que se han de repartir en las costas, puertos y fronteras, las diputaciones provinciales se arreglarán necesariamente á las instrucciones que reciban del gobierno.» Y despues de una lijera discusión se aprobó.

Se leyó así mismo el 22 que es como sigue: «Los terrenos que se repartan con arreglo á esta ley serán en pleno dominio y propiedad, y sus dueños podrán destinarlos al uso ó cultivo que mas les acomode;» el actual discutido lijeramente quedó aprobado.

Ultimamente se leyó el 23 cuyo tenor es el siguiente: «El gobierno nombrará para estas poblaciones le magistrados y empleados civiles y militares y el Diocesano las proveerá de Parrocos con arreglo á derecho: estos cuidarán muy particularmente de que en sus curatos se profese la religion católica con exclusion de otra alguna, y el gobierno de acuerdo con los Diocesanos, propondrá al Congreso su dotacion, la cual deberán pagar los nuevos pobladores.» Y discutido suficientemente fué aprobado, con lo que se levantó la sesion á la una de la tarde para entrar en secreta.

#### SESION ORDINARIA

del día 8 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del día de ayer se dió cuenta con cuatro oficios del ministerio de hacienda, uno en que acompaña el expediente instruido sobre si los efectos introducidos en Veracruz que resulten invendibles pueden reembarcarse sin pago de derecho, segun solicitan varios individuos de aquella plaza; otro que contiene la consulta del Consejo de Estado relativa á la necesidad de extender á mas tiempo de dos años el estanco del tabaco; otro en que acusa el recibo del soberano decreto que debe remitir en dos del mes corriente para que se pagasen por tesorería general al impresor D. Alejandro Valdes las cuentas que tiene pendientes por la impresion de memorias de los ministros, dictámenes de comisiones y actas, en que desde luego manifiesta la impotencia de poderlo verificar por las escases del Erario, y el cuarto en que avisa que aunque en 28 de setiembre anterior dirigió oficio al soberano Congreso insertando el del Intendente de